



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

**CONVOCATORIA N° 02/2023 DE 24 DE MARZO DE 2023**

La Comisión Electoral - CE, instituida por la [Resolución CONSUN n° 29/2022](#), del 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín de Servicio n° 233, del 23 de diciembre de 2022, y designada por la [Ordenanza 41/2023](#), del 10 de febrero de 2023, hace público la presente convocatoria que regirá el proceso de Consulta para la elección del/de la Rector/a y Vice-Rector/a, en los términos del [Estatuto](#), [Reglamento General](#) de UNILA, Resolución CONSUN n° 29/2022, [Nota Técnica n° 400/2018/CGLNES/GAB/SESU](#), [Nota Técnica n° 243/2019/CGLNES/GAB/SESU](#), [Decisión n° 04/2023/CONSUN](#) que cambió la Convocatoria n° 01/2023 – CE y de esta convocatoria.

## **1. DE LAS DIRECTRICES GENERALES**

1.1 La presente convocatoria orienta y regula los procedimientos para la realización de consulta, no vinculante, a la comunidad universitaria para la elección de Rector/a y Vicerrector/a de UNILA.

1.2 La convocatoria a la que se refiere el punto 1.1 se publicará en la página web <https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>.

La Comisión Electoral Central será responsable de la organización, coordinación y fiscalización de la consulta y difundirá los resultados finales y los presentará al Consejo Universitario de la UNILA (CONSUN) en fecha establecida en cronograma presente en esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Resolución CONSUN n° 03/2018.

1.3 La inscripción de las/los candidatas/os y el proceso de consulta se realizarán exclusivamente por medio electrónico a través de las plataformas [INSCREVA](#) y [SIG-ELECCIONES](#) respectivamente.

## **2. DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

2.1 Corresponde a la Comisión Electoral según la Resolución CONSUN n° 29/2022:

- I regular y organizar la Consulta a la comunidad universitaria de la UNILA, adoptando todas las providencias necesarias para su realización;
- II establecer el calendario de realización de la Consulta, no vinculante;
- III elaborar la convocatoria en un plazo de 60 días, prorrogable por otros 15 días, que establezca el procedimiento de la consulta, incluyendo, entre otros, los criterios de clasificación de los resultados, lista de candidatas/os elegibles y lista de electoras/es aptas/os;
- IV recibir, analizar y aprobar o rechazar las inscripciones de las/los candidatas/os;
- V divulgar las fórmulas con los nombres de las/los candidatas/os, los resúmenes de los currículos y proyecto de gestión, después del cierre de las inscripciones;
- VI organizar y disciplinar, como mínimo, 2 (dos) debates entre las/los candidatas/os/;



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

VII acreditar a los/las fiscales indicadas/os por las fórmulas junto al recinto de la votación mediante documento emitido por el/la candidato/a a Rector/a de cada fórmula;

VIII juzgar, en primera instancia, las impugnaciones y los recursos;

IX deliberar sobre los recursos interpuestos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles;

X responsabilizarse del recuento de los votos;

XI enviar los resultados de la Consulta a la comunidad y al CONSUN.

2.2 La Comisión a que se refiere el apartado 2.1 tendrá un/a presidente/a y un/a secretario/a elegido/a por sus pares.

2.3 Se prohíbe a las/los integrantes de la CE divulgar, hacer campaña y/o privilegiar cualquier candidatura, durante todo el proceso de consulta, bajo pena de ser apartada/o de sus funciones en la comisión, pudiendo ser sustituida/o, en este caso, por otra/o indicada/o por la respectiva categoría en el CONSUN.

### **3. DE LAS/LOS ELEGIBLES Y DE LAS/LOS ELECTORAS/ES**

3.1 La consulta sobre la que trata esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la [Resolución CONSUN n° 29/2022](#) y el [Art. 176 del Reglamento General de la UNILA](#), se llevará a cabo mediante voto directo y secreto, por medio de un sistema de votación electrónica, considerando la participación de las categorías de docentes, técnicos administrativos en educación y estudiantes.

#### **3.2 DE LAS/LOS ELEGIBLES**

3.2.1. Son elegibles todas/os las/os admitidas/os en la carrera docente e integrantes del cuadro activo permanente de la UNILA en ejercicio hasta la fecha de homologación de las candidaturas, con título de doctor/a.

~~3.2.2. No serán elegibles:-~~

~~I. las/os integrantes de la Comisión Electoral;~~

~~II. las/os docentes del cuadro activo temporario (visitantes y sustitutas/os);-~~

~~III. las/os docentes en ejercicio provisorio;~~

~~IV. las/os docentes ocupantes de cargos de dirección (CD) durante el período comprendido entre diez días después de la publicación de esta convocatoria y el final del proceso de Consulta.~~

3.2.2. No serán elegibles las/os integrantes de la Comisión Electoral. *(Texto proporcionado por la DECISIÓN n° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023).*

3.2.3 Se publicará en el portal de UNILA

(<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>), la lista con los nombres completos de las/los docentes elegibles. La lista seguirá los datos oficiales proporcionados por el Decanato de Recursos Humanos.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

3.2.4. Cualquier cuestionamiento referente a la lista citada en el apartado 3.2.3 deberá ser efectuado mediante el formulario de interposición de recurso disponible en el portal de la UNILA (<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>) y enviado a la Presidencia de la Comisión Electoral, al correo electrónico [comissao.consulta@unila.edu.br](mailto:comissao.consulta@unila.edu.br), en formato PDF, según el cronograma.

### **3.3 DE LAS/LOS ELECTORAS/ES**

3.3.1 Podrán votar en la consulta sobre lo que regula esta convocatoria:

I las/los docentes del cuadro permanente y temporario de la UNILA;

II las/los técnicas/os administrativas/os en educación del cuadro permanente de la UNILA;

III las/los estudiantes regularmente matriculadas/os en los cursos de pregrado y posgrado, incluyendo las/los estudiantes de Enseñanza a Distancia conforme a lo dispuesto en el Art. 73 del Estatuto.

3.3.2 Se consideran servidoras/es del cuadro efectivo de la UNILA a las/os Profesoras/es del Magisterio Superior y a las/os Técnicas/os Administrativas/os en Educación, incluyendo a aquellas/os jubiladas/os, apartadas/os o en licencia por cualquier motivo legal que se englobe dentro de lo considerado por la Ley 8.112 / 90.

3.3.3 Se consideran temporarios, las/os docentes sustitutas/os y visitantes regidos por la Ley nº 8.745, contratadas/os hasta la fecha de divulgación de la lista de electoras/es, y ocupantes de cargo en comisión, o equivalente, en órgano o entidad de los Poderes de la Unión, de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

3.3.4 Se publicará en el portal de la UNILA

(<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>), en fecha específica en esta convocatoria, las listas con los nombres completos de las/os servidoras/os y discentes que pueden votar para verificación por parte de la comunidad universitaria. Las listas de las/os votantes se basarán en los datos oficiales suministrados por los Decanatos de Recursos Humanos, Pregrado e Investigación y Posgrado.

3.3.5 La proposición de inclusión de nombre en las listas a las que se refiere el apartado 3.3.4, o de su exclusión, deberá ser de iniciativa del/de la servidor/a o discente que constate alguna irregularidad.

3.3.6 Cualquier cuestionamiento referente a las listas citadas en el apartado 3.3.4. deberá ser efectuado mediante el formulario de interposición de recurso disponible en el portal de la UNILA (<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>) y enviado a la Presidencia de la Comisión Electoral, al correo electrónico: [comissao.consulta@unila.edu.br](mailto:comissao.consulta@unila.edu.br), en formato PDF, según el cronograma.

### **4. DE LAS INSCRIPCIONES**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

4.1 Las inscripciones para participar en el proceso de Consulta deben realizarse mediante fórmulas que contengan un/a candidato/a a Rector/a y un/a candidato/a a Vicerrector/a.

~~4.2 La inscripción de las fórmulas de candidaturas se realizará a través del Portal Inscreva siguiendo el cronograma de la Consulta: desde las 08:00h del 14 de marzo de 2023 hasta las 23:59h del 26 de marzo de 2023.~~

4.2 La inscripción de las fórmulas de candidaturas se realizará a través del Portal Inscreva siguiendo el cronograma de la Consulta: desde las 08:00h del 14 de marzo de 2023 hasta las 23:59h del 29 de marzo de 2023 (*Texto proporcionado por la DECISIÓN n° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023*).

4.3 El registro se concederá previa presentación de los siguientes documentos o mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- I. Denominación de la fórmula;
- II. Identificación de las/os candidatas/os a Rector/a y Vicerrector/a, con el nombre y número SIAPE, su clase funcional y el Instituto al que pertenece;
- III. Declaración de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional (PDI) vigente;
- ~~IV. Declaración de las/los integrantes de la lista de que no ejercen un cargo directivo (DC) durante el período comprendido entre los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria y el final del proceso de consulta; (Redacción de exclusión dada por DECISIÓN n° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023);~~
- V. Resumen de currículums;
- VI. Proyecto de gestión, incluyendo propuestas académicas y administrativas;
- VII. Foto (150 x 150 píxeles) de las/os candidatas/os para el sistema SIG-ELECCIONES.

4.3.1 No será aceptada una solicitud cuyo formulario haya sido rellenado de manera incorrecta o incompleta;

4.3.2. No será permitida la inscripción por e-mail ni por ningún medio a no ser la estipulada en esta convocatoria.

4.3.3. Las solicitudes de registro serán apreciadas y deliberadas por la Comisión Electoral que verificará el cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

4.3.4 Las/os integrantes de las candidaturas podrán solicitar, hasta el cierre de las inscripciones, la cancelación del registro de su candidatura.

4.4. Tras la evaluación de las inscripciones por parte de la CE, será publicado en el portal de la UNILA (<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>) el registro que contiene los nombres de las/os candidatas/os y sus respectivas fórmulas;

4.4.1. Cada fórmula recibirá una numeración según el orden alfabético del nombre del/de la candidato/a a Rector/a, según su registro en documentos oficiales.

4.5. En caso de denegación de la solicitud de inscripción, las/os interesadas/os tendrán un plazo de 01 (un) día hábil para presentar la solicitud de reconsideración, la cual será analizada en hasta 03 (tres) días hábiles por la Comisión Electoral.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

4.5.1. Cualquier manifestación relativa a la denegación mencionada en el ítem 4.5 deberá ser efectuada vía formulario de interposición de recurso en el portal de la UNILA.

(<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>) y dirigido a la Presidencia de la Comisión Electoral, por correo electrónico [comissao.consulta@unila.edu.br](mailto:comissao.consulta@unila.edu.br), en formato PDF, según el cronograma.

4.6. Corresponderá interposición de recurso a la Comisión Electoral solicitando la impugnación de las inscripciones por incompatibilidad de alguno/a de los/as candidatas/os.

4.6.1. Cualquier solicitud relacionada con la impugnación mencionada en el punto 4.6 debe hacerse completando el formulario de interposición de recurso en el portal de UNILA (<https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>) y enviarse a la Presidencia de la Comisión Electoral, por correo electrónico [comissao.consulta@unila.edu.br](mailto:comissao.consulta@unila.edu.br), en formato PDF, según el cronograma.

4.6.2. Se adjuntará al formulario de solicitud mencionado en el punto 4.6.1. la/s prueba/s de la supuesta incompatibilidad alegada.

4.6.3. La solicitud de impugnación, debidamente documentada, podrá presentarse:

- I. por candidatas/os o representante de la lista;
- II. por cualquier/a votante.

4.6.3.1 Las/os interesadas/os tendrán un plazo de 01 (un) día hábil para presentar la solicitud de impugnación, la cual será analizada en hasta 03 (tres) días hábiles por la Comisión Electoral.

4.6.4. La solicitud de impugnación no tiene efecto suspensivo sobre la Consulta.

4.7. Luego de apreciar las solicitudes de reconsideración de denegación de inscripción y la impugnación de candidatura por parte de la CE, se hará el registro de las candidaturas, publicadas mediante convocatoria y en el sitio web de UNILA, en la dirección <https://portal.unila.edu.br/comissoes/consulta-publica/comissao-eleitoral-2023>, según el cronograma.

4.8 Después del registro de las inscripciones, la sustitución de candidatas/os solo puede ocurrir en casos de muerte o discapacidad física o mental de candidatas/os inscritas/os.

4.9 No habiendo inscripción o registro de la/s fórmula/s para la Consulta, el proceso electoral se considerará cerrado.

## **5. DEL CRONOGRAMA**

5.1. La Consulta seguirá el siguiente cronograma:

Publicación de convocatoria de Consulta	16 de marzo de 2023
Inicio de inscripción de fórmulas	17 de marzo de 2023 a partir de las 08:00h



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

Fecha límite de apelación para convocatoria de Consulta <sup>1</sup>	27 de marzo de 2023
Fin de la inscripción	<del>26 de marzo de 2023 hasta las 23:59h</del>
Fin de la inscripción <sup>1</sup>	29 de marzo de 2023 hasta las 23:59h
Publicación de la convocatoria con las fórmulas inscritas	<del>27 de marzo de 2023</del>
Publicación de la convocatoria con las fórmulas inscritas <sup>1</sup>	30 de marzo de 2023
Fecha límite para solicitud de reconsideración de las deliberaciones sobre las inscripciones	<del>28 de marzo de 2023</del>
Fecha límite para solicitud de reconsideración de las deliberaciones sobre las inscripciones <sup>1</sup>	31 de marzo de 2023
Período de análisis de las solicitudes de reconsideración por las CE	<del>29 a 31 de marzo de 2023</del>
Período de análisis de las solicitudes de reconsideración por las CE <sup>1</sup>	03 a 05 de abril de 2023
Homologación final de las fórmulas después de las interposiciones de recurso	<del>31 de marzo de 2023</del>
Homologación final de las fórmulas después de las interposiciones de recurso <sup>1</sup>	05 de abril de 2023
Período de campaña y debates	<del>01 de abril hasta 14 de mayo de 2023</del>



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

Período de campaña y debates <sup>1</sup>	06 de abril hasta 14 de mayo de 2023
1º debate - Presentación pública de proyectos por parte de las/os candidatas/os	20 de abril de 2023
2º debate	02 de mayo de 2023
3º debate	12 de mayo de 2023
<del>Difusión de la lista de electoras/es para comprobación de parte de la comunidad</del>	<del>03 de mayo de 2023</del>
Difusión de la lista de electoras/es para comprobación de parte de la comunidad <sup>2</sup>	del 27 de abril al 03 de mayo de 2023
Votación de la consulta	a partir de las 08:00h de 16 de mayo hasta las 20:00h de 17 de mayo
Recuento de votos	17 de mayo, después de las 20:00h
Registro y publicación del resultado de la Consulta	18 de mayo de 2023
Reunión extraordinaria del CONSUN <sup>2</sup>	19 de mayo de 2023

<sup>1</sup>Texto proporcionado por la DECISIÓN n° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023.

<sup>2</sup>Rectificación hecha por la Comisión Electoral.

5.2. El cronograma puede ser ajustado y alterado a criterio de la Comisión Electoral.

5.3. La Consulta tendrá lugar en la fecha prevista en esta convocatoria, y corresponde a la Comisión Electoral deliberar sobre su suspensión o transferencia.

5.4. En caso de decisión de suspensión o transferencia de la consulta, la Comisión Electoral marcará nueva fecha, asegurando la manutención de los actos legítimamente practicados.

## **6. DE LA CAMPAÑA**

6.1. La campaña seguirá lo establecido en la Resolución CONSUN n° 29/2022.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

6.2. El desarrollo de la campaña debe basarse en normas democráticas, éticas y de conducta compatibles con la naturaleza de la institución pública y educativa de UNILA.

6.3. La Comisión Electoral será responsable de organizar, por lo menos, 02 (dos) debates públicos para la promoción de las propuestas de las candidatas/os, de acuerdo con el cronograma establecido en el ítem 5.

6.4. La publicidad será tolerada en UNILA siempre que no interfiera con las actividades académicas normales de Enseñanza, Investigación, Extensión y Administración.

6.4.1. No se tolerará publicidad:

- I. de incitación y ataque a personas o bienes;
- II. que implique ofrecimientos, donaciones, promesas o ventajas de cualquier tipo, incluyendo cargos directivos y funciones gratificadas;
- III. calumniar, difamar o injuriar a cualquier persona;
- IV. utilizar los recursos financieros o materiales de UNILA en beneficio de un/a candidato/a determinado/a.

6.4.2. Está prohibido emplear cualquier tipo de medio, correos electrónicos y sitios web institucionales de la Universidad para la campaña electoral, de acuerdo con la Instrucción Normativa n° 01/2018 SECOM/UNILA, así como perfiles de UNILA en redes sociales.

6.4.3. La campaña electoral y los medios de difusión son de entera responsabilidad de cada fórmula.

6.4.4. Se prohíbe la realización de espectáculos electorales o eventos similares para promoción de candidatos/as, así como la presentación, remunerada o no, de artistas con la finalidad de animación de comicio y reunión electoral en espacio de la Universidad.

6.4.5. Se permitirá la distribución de material de campaña que no constituya una ventaja financiera para el/la votante.

6.4.6. Sobre el uso de las redes sociales en la campaña:

- I. Se permitirá el uso de redes sociales para hacer campaña;
- II. Desde el 14 de mayo de 2023 hasta el final de la Consulta no se permitirá realizar publicaciones, comentarios, dar “me gusta” y compartir materiales relacionados con las fórmulas de candidatas/os.

6.4.7. La Comisión Electoral, cuando sea formalmente convocada, adoptará las medidas para advertir, impedir o hacer cesar de inmediato la publicidad realizada con infracción a lo dispuesto en esta convocatoria.

6.4.8. Está prohibido publicar, en los medios de comunicación oficiales de la Unila, cualquier contenido nuevo que promueva a cualquier candidato, en un contexto personal o relacionado con el cargo o función desempeñada, en el período comprendido entre la aprobación de las inscripciones y la aprobación del resultado final por el colegio electoral. *(Texto proporcionado por la DECISIÓN N° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023)*

~~6.5. Se prohíbe hacer campaña electoral a:~~

- ~~I. Las/los integrantes de la Comisión Electoral;~~



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

~~H. — Todos los ocupantes de cargos directivos, funciones gratificadas y funciones de coordinación de curso, en el ejercicio de sus funciones.~~

6.5. Se prohíbe hacer campaña electoral a Las/los integrantes de la Comisión Electoral. *(Texto proporcionado por la DECISIÓN n° 4/2023/CONSUN (10.01) de 24 de marzo de 2023)*

6.6. En caso de que las/los candidatas/os a Rector/a, Vicerrector/a, o las/los ocupantes de cargos administrativos a que se refiere el punto II del artículo 6.5 incumplan las directrices establecidas en esta convocatoria o las medidas adoptadas por la Comisión Electoral, se aplicará una amonestación a las/los candidatas/os y, en caso de reincidencia o continuidad de esta irregularidad, se podrá aplicar una sanción de invalidación de la candidatura de la fórmula beneficiaria del acto irregular.

6.7. Las reglas para la presentación pública y los debates se definirán mediante anuncio específico publicado por la Comisión Electoral.

## **7. DE LAS PENALIDADES**

7.1. En caso de infracción de las normas establecidas por la Comisión Electoral sobre la consulta a la comunidad universitaria para la elección del/de la Rector/a, el/la infractor/a estará sujeta/o a las siguientes sanciones:

- I. Advertencia por escrito;
- II. Invalidación de la candidatura.

7.1.1. Cuando haya perjuicio al patrimonio público, por acción u omisión, dolo o culpa, además de las penalidades previstas en este artículo, el hecho será repasado al órgano competente de la Universidad para la apertura de proceso administrativo disciplinario.

7.1.2. En cualquier situación, el/la infractor/la debe promover la reparación del daño.

7.2. Corresponde a la Comisión Electoral aplicar las sanciones previstas en esta convocatoria y solicitar la apertura de proceso administrativo disciplinario, si fuera necesario.

## **8. DE LA VOTACIÓN**

8.1. La votación se realizará mediante el sistema SIG-ELECCIONES siguiendo lo dispuesto por la Resolución CONSUN n° 29/2022 y se llevará a cabo los días 16 y 17 de mayo de 2023 de acuerdo con el cronograma previsto en el ítem 5, comenzando a las 08:00h del día 16/05 y finalizando a las 20:00h del día 17/05.

8.2. El voto deberá ser atribuido a una única fórmula o en blanco.

8.2.1. En el sistema SIG-ELECCIONES figurarán los nombres oficiales de las fórmulas y de cada candidata/o a Rector/a y Vice-rector/a identificada/o con foto.

8.3. El protocolo de seguridad del sistema de votación será definido en conjunto con la CTIC y comunicado a las/los interesadas/os.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

8.4. Una vez iniciado, el proceso de votación no podrá ser interrumpido hasta la conclusión de los trabajos, salvo en caso de fuerza mayor.

8.5. En caso de interrupción por causa de fuerza mayor, al menos dos integrantes de la comisión electoral acompañarán íntegramente los trabajos de las/los técnicas/os.

8.6. Están prohibidos: el voto acumulativo, el voto por poder, o voto por correo electrónico.

8.7. La/el elector/a que ocupe más de una categoría en la UNILA votará una sola vez de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución CONSUN n° 29/2022.

## **9. DEL ESCRUTINIO DE VOTOS**

9.1. El escrutinio de votos se llevará a cabo después de la finalización de la votación, en el Campus Integración, en una sala a definir y que se comunicará a las listas y sus fiscales, ubicado en la Avenida Tancredo Neves, 3147, Foz do Iguaçu - PR, por la Comisión Electoral.

9.1.1. Para fines de escrutinio, el voto de cada votante tendrá un valor de 1,0 (uno coma cero).

9.2 A los votos de cada segmento se les asignarán pesos, y la suma de los votos de cada lista se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$VF = PD + PE + PT,$$

donde:

VF = Votos totales corregidos de la lista obtenidos por los tres segmentos.

PD = Peso de los votos de la categoría docente en esta lista.

PE = Peso de los votos de la categoría discente en esta lista.

PT = Peso de los votos de la categoría técnico-administrativa en esta lista.

9.2.1. Con el fin de asegurar que la consulta se llevará a cabo de acuerdo con la práctica universitaria y de acuerdo con la legislación vigente, prevista en el Art. 176 del Reglamento General de la UNILA, la Comisión Electoral presentará dos resultados de la consulta a la comunidad universitaria de acuerdo con los siguientes pesos:

I - Considerando el Voto Paritario - se calculará mediante la siguiente fórmula:

PD =  $33,33 \times$  (votos válidos de la categoría docente en esta lista/total de votos válidos de la categoría docente);

PE =  $33,33 \times$  (votos válidos de la categoría discente en esta lista/total de votos válidos de la categoría discente);

PT =  $33,33 \times$  (votos válidos de la categoría técnico-administrativa en esta lista/total de votos válidos de la categoría técnico-administrativa);

II - Considerando el Voto No-Paritario (especificado en la Resolución CONSUN n° 29/2022) - se calculará mediante la siguiente fórmula:

PD =  $70 \times$  (votos válidos de la categoría docente en esta lista/total de votos válidos de la categoría docente);

PE =  $15 \times$  (votos válidos de la categoría discente en esta lista/total de votos válidos de la categoría discente);



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

PT = 15 x (votos válidos de la categoría técnico-administrativa en esta lista/total de votos válidos de la categoría técnico-administrativa).

9.2.2 Los votos en blanco y nulos no serán considerados votos válidos.

9.3. Una vez iniciado, el proceso de recuento de votos no podrá ser interrumpido hasta la finalización de los trabajos, salvo en casos de fuerza mayor.

9.4. El recuento de votos podrá ser acompañado por las/los candidatas/os, o por 01 (un/una) fiscal por lista, acreditada/o por escrito por las/los candidatas/os ante la Comisión Electoral.

9.4.1. La fórmula que desee ser representada por un/a fiscal deberá acreditarlo en hasta 05 (cinco) días hábiles antes del escrutinio mediante el envío de un correo electrónico a la Comisión Electoral.

9.4.2. No se permitirá la presencia simultánea, en el recinto de escrutinio, de las/os candidatas/os y del/de la fiscal acreditada/o.

9.5. El resultado del proceso de votación estará compuesto por los votos de cada categoría que se contarán por separado, según lo determinado por el CONSUN en su Resolución n° 29/2022.

9.6. En caso de empate, se considerará ganadora la fórmula cuyas/os candidatas/os a Rector/a cumpla uno de los siguientes requisitos, en orden: a) docente más antiguo/a en ejercicio en UNILA; b) el/la más antigua/o según lo previsto en la Resolución CONSUN n° 29/2022.

9.7. Será responsabilidad de la Comisión el recuento de votos, así como la divulgación de los resultados de la Consulta según el Calendario.

9.8. La Comisión remitirá al Consejo Universitario de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana un documento en el que conste el resultado de la consulta realizada.

## **10. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

10.1. Quienes contribuyan de alguna manera a la ocurrencia de fraude o incumplimiento de esta convocatoria en el proceso de Consulta estarán sujetos/as a las penalidades del Código de Ética, dependiendo de la entidad a la que pertenezcan.

10.2. La Comisión Electoral, en cualquiera de las fases del proceso de Consulta, deberá juzgar de oficio los actos practicados que atenten contra este Reglamento de Consulta, especialmente aquellos que puedan comprometer la legitimidad del proceso, la igualdad entre las/os candidatas/os, la garantía del secreto de la elección y la legitimidad del escrutinio de la Consulta.

10.3. Los casos omisos serán resueltos por la Comisión Electoral.

Foz do Iguaçu, 24 de marzo de 2023.

**COMISIÓN ELECTORAL**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA  
COMISIÓN ELECTORAL – CE UNILA**

**Integrantes:**

**GILCÉLIA APARECIDA CORDEIRO** (Presidente)

Representante Docente - Titular

**ÉRICO MASSOLI TICIANEL PEREIRA** (Secretario)

Representante Técnico-Administrativo - Titular

**ALVARO BARCELOS ONOFRIO**

Representante Docente - Titular

**PAULO JUNGES**

Representante Docente - Titular

**RINALDO VITOR DA COSTA**

Representante Docente - Titular

**RONALDO ADRIANO RIBEIRO DA SILVA**

Representante Docente - Titular

**DIEGO FRANÇA CARVALHO**

Representante Discente - Titular

**EDSON MASSAYUKI KAKUNO**

Representante Docente - Suplente

**FABIO GUILHERME SALVATTI**

Representante Docente - Suplente

**IVAN DARIO GOMEZ ARAUJO**

Representante Docente - Suplente

**MARIO RAMÃO VILLALVA FILHO**

Representante Docente - Suplente

**CARLOS NOBERTO BERGER**

Representante Técnico Administrativo en Educación - Suplente

**THAIS DA SILVA CUSTODIO**

Representante Discente - Suplente